



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2023

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 71 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2023

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión ([A/78/481/Add.3](#), párr. 33)]

78/222. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta, y exigiendo enérgicamente que el régimen sirio cumpla su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y bajo su jurisdicción,

Deplorando el hecho de que en marzo de 2023 se cumplieran 12 años del levantamiento pacífico y su brutal represión que dio lugar al conflicto en la República Árabe Siria, el cual ha tenido y sigue teniendo efectos devastadores en la población civil, en particular debido a las graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario,

Condenando enérgicamente la grave situación de los derechos humanos imperante en la República Árabe Siria, las muertes indiscriminadas y los ataques deliberados contra civiles, entre ellos los trabajadores humanitarios, incluidos los ataques en que se han utilizado de manera indiscriminada y continuada armas pesadas y bombardeos aéreos, que han causado más de 500.000 muertos, de los que 30.034

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.



son niños, la continuación de las violaciones manifiestas, generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y el empleo de armas químicas, en particular sarín, gas cloro y mostaza sulfurada, que están prohibidos en virtud del derecho internacional, y los actos de violencia del régimen sirio que fomentan las tensiones sectarias entre la población siria,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, haciendo notar las conclusiones que ha recogido en los tres informes que ha elaborado hasta la fecha, incluido el más reciente, de enero de 2023, en el que se encontraron motivos fundados para creer que el ataque con armas químicas que tuvo lugar en Duma el 7 de abril de 2018 fue obra de la República Árabe Siria y que las fuerzas rusas estaban emplazadas en la misma base, en la República Árabe Siria, desde la que el régimen sirio lanzó el ataque sobre Duma, y esperando la publicación de sus informes sobre otros ataques con armas químicas, incluidos los perpetrados en Marea el 1 de septiembre de 2015,

Condenando en los términos más enérgicos posibles el hecho de que en la República Árabe Siria se hayan empleado repetidamente armas químicas, incluidos los casos atribuidos de manera independiente por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, y el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, observando que el Mecanismo Conjunto de Investigación concluyó que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques en que se liberaron sustancias tóxicas en 2014 y 2015, y que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) había usado mostaza sulfurada en 2015 y 2016, y concluyó también, en octubre de 2017, que la Fuerza Aérea Árabe Siria había sido responsable del empleo de armas químicas el 4 de abril de 2017 en Jan Shayjun, y observando también que el Grupo de Investigación e Identificación concluyó, en abril de 2020, que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Siria había llevado a cabo tres ataques con armas químicas en Al-Latamna en marzo de 2017, concluyó también, en abril de 2021, que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Saraqib en febrero de 2018, y concluyó además, en enero de 2023, que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Duma el 7 de abril de 2018 y determinó que las fuerzas rusas estaban emplazadas en la misma base, en la República Árabe Siria, desde la que el régimen sirio lanzó el ataque sobre Duma,

Observando con grave preocupación que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en un informe de junio de 2022, identificó por su nombre completo, junto con la fecha y el lugar de su muerte, a 306.887 civiles que perdieron la vida en el conflicto en la República Árabe Siria entre marzo de 2011 y marzo de 2022, y que de las personas identificadas 26.727 eran mujeres y 27.126 eran niños, y recordando también que la lista compilada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indica un número mínimo verificable y ciertamente es un recuento inferior al número real de muertes,

Recordando su exigencia de que todas las partes, en especial el régimen sirio, adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidos los miembros de comunidades étnicas y religiosas,

Reiterando que solamente se alcanzará una solución sostenible a la crisis imperante en la República Árabe Siria mediante un proceso político inclusivo y

dirigido por los sirios, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que responda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio, en consonancia con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, con miras a establecer una gobernanza creíble, inclusiva y no sectaria, con la participación plena, igualitaria y sustantiva y el liderazgo de todas las mujeres y la juventud a todos los niveles, subrayando la importancia de prevenir todo aquello que fomente la tensión sectaria entre los sirios, reconociendo la importancia del Comité Constitucional y de la Junta Consultiva de Mujeres Sirias, reafirmando a este respecto el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destacando la importancia de su participación e implicación plena, igualitaria y sustantiva en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como de su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, y reconociendo la labor realizada en ese sentido por el Enviado Especial del Secretario General para Siria,

Expresando grave preocupación por que las autorizaciones transfronterizas previstas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2642 \(2022\)](#), de 12 de julio de 2022, y [2672 \(2023\)](#), de 9 de enero de 2023, todavía no se han prorrogado, haciendo notar la declaración hecha el 13 de julio por la República Árabe Siria, en la que se reconocía la necesidad de prestar ayuda humanitaria transfronteriza, y tomando nota, asimismo, de las decisiones de la República Árabe Siria en las que se consentía el uso del cruce de Bab al-Hawa durante seis meses y de los cruces de Bab al-Salamah y Al-Raai durante otros tres meses, por parte de las Naciones Unidas y sus organismos especializados a los efectos de entregar asistencia humanitaria, pero preocupada igualmente por la exigüidad del plazo, que es insuficiente, y poniendo de relieve la necesidad de que todos los actores velen por que se mantenga dicho acceso, sin trabas, tal como solicitan los organismos humanitarios, y de que las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas en el país sigan rigiéndose por los principios humanitarios de la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia,

Reiterando la urgente necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer frente a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, incluso mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario seguro, pleno, inmediato, sin obstáculos y sostenido en toda la República Árabe Siria a todos los civiles necesitados, en particular mediante la continuación de la asistencia transfronteriza, como recordó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2139 \(2014\)](#), de 22 de febrero de 2014, [2165 \(2014\)](#), de 14 de julio de 2014, [2191 \(2014\)](#), de 17 de diciembre de 2014, [2258 \(2015\)](#), de 22 de diciembre de 2015, [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016, [2393 \(2017\)](#), de 19 de diciembre de 2017, [2401 \(2018\)](#), de 24 de febrero de 2018, [2449 \(2018\)](#), de 13 de diciembre de 2018, [2504 \(2020\)](#), de 10 de enero de 2020, [2533 \(2020\)](#), de 11 de julio de 2020, [2585 \(2021\)](#), de 9 de julio de 2021, [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#),

Acogiendo con beneplácito las gestiones del Enviado Especial encaminadas a impulsar los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución política sostenible al conflicto en la República Árabe Siria en consonancia con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, recordando la importancia de impulsar la labor del Comité Constitucional y lograr resultados tangibles, y a este respecto instando a todas las partes, en particular al régimen sirio, a que participen de manera fructífera en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina en Ginebra, incluida la labor del Comité, y a que convoquen la próxima ronda del Comité Constitucional tan pronto como sea posible bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y subrayando que una solución política al conflicto en la República Árabe Siria exige la plena aplicación de todos los aspectos de la resolución [2254 \(2015\)](#), incluida la celebración, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, de elecciones libres y limpias que satisfagan los criterios de gobernanza y se ajusten a las normas internacionales más estrictas de transparencia y rendición de cuentas, en las que puedan participar

todos los sirios, incluidos los desplazados, los refugiados y los miembros de la diáspora, así como el establecimiento de un entorno neutral y seguro, y observando que las elecciones presidenciales celebradas en la República Árabe Siria en 2021 no fueron libres, limpias ni acordes con el proceso político exigido por el Consejo en su resolución [2254 \(2015\)](#),

Confirmando nuevamente su respaldo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012³, haciendo suyos el comunicado conjunto sobre el resultado de las conversaciones multilaterales relativas a Siria, celebradas en Viena el 30 de octubre de 2015, y la declaración del Grupo Internacional de Apoyo a Siria de 14 de noviembre de 2015 (las Declaraciones de Viena), con que se procura lograr la plena aplicación del comunicado de Ginebra, facilitado por el Enviado Especial, como base de una transición política dirigida por los sirios y asumida por los sirios como propia para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria, y destacando que el pueblo sirio decidirá el futuro de la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento del Enviado Especial a un alto el fuego completo, inmediato y en todo el territorio de la República Árabe Siria, que el Consejo de Seguridad hizo suyo en sus resoluciones [2532 \(2020\)](#), de 1 de julio de 2020, y [2565 \(2021\)](#), de 26 de febrero de 2021, observando con suma preocupación, al mismo tiempo, la reciente intensificación de las hostilidades en diferentes partes del país, y reafirmando que los Estados Miembros deben velar por que todas las medidas adoptadas para hacer frente al terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, al tiempo que mantiene su apoyo a las legítimas operaciones antiterroristas contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh), Al-Qaida y Hay'at Tahrir al-Sham (anteriormente conocido como el Frente Al-Nusra) y demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida o el EIIL, y otros grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad,

Reafirmando la importancia de la plena implementación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus nueve resoluciones posteriores a este respecto, y acogiendo con beneplácito la inclusión de la sociedad civil en el proceso político, en particular por conducto del Espacio de Apoyo para la Sociedad Civil y la Junta Consultiva de Mujeres Sirias,

Reconociendo que la crisis y el conflicto han afectado desproporcionadamente a las mujeres y las niñas y que estas siguen estando entre los grupos más afectados por múltiples razones, en particular por el hecho de que muchas mujeres se han convertido en el principal o el único sostén económico de sus familias, una situación que se puede ver agravada por la desaparición forzada de sus seres queridos, al mismo tiempo que se enfrentan a una mayor carga de trabajo de cuidados y a alarmantes niveles de violencia,

Observando con profunda preocupación la cultura de impunidad persistente y generalizada que existe en el régimen sirio respecto de las violaciones más graves del derecho internacional y las violaciones y los abusos más graves del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que en algunos casos son de tal gravedad que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y que esa cultura ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

³ Resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo II.

Poniendo de relieve la importancia que tiene para el logro de la paz sostenible la rendición de cuentas por los delitos más graves cometidos durante el conflicto en contravención del derecho internacional,

Recordando todas las resoluciones pertinentes relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución [73/137](#), de 14 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal humanitario, incluidas las resoluciones [2175 \(2014\)](#), de 29 de agosto de 2014, y [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad en relación con las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, a todo el personal sanitario y el personal humanitario que participa exclusivamente en misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y condenando los ataques contra hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos, incluidos los hospitales improvisados, así como los ataques contra el personal sanitario y los trabajadores humanitarios en contravención del derecho internacional humanitario,

Expresando grave preocupación por el continuo uso indiscriminado de la fuerza por parte del régimen sirio contra la población civil, que sigue causando un sufrimiento humano ingente y ha fomentado la propagación del extremismo violento y de los grupos extremistas violentos, y que pone de manifiesto que el régimen sirio sigue sin proteger a su población y sin aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y ha creado un entorno perfecto y operativo para que se cometan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Expresando grave preocupación también por la persistente presencia del extremismo violento y de grupos extremistas violentos, terroristas y grupos terroristas, y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh), los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, los grupos armados y los actores no estatales, y también por el régimen sirio y sus aliados,

Expresando apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogiendo con beneplácito sus informes, condenando enérgicamente la continua falta de cooperación del régimen sirio con la Comisión de Investigación, reiterando la decisión de la Comisión de Investigación de transmitir sus informes al Consejo de Seguridad, expresando su agradecimiento a la Comisión de Investigación por sus exposiciones informativas a los miembros del Consejo de Seguridad y solicitando que la Comisión de Investigación siga informando a la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito los informes correspondientes a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011⁴ y su examen por la Asamblea General, haciendo notar con seria preocupación la observación de la Comisión de Investigación de que hay motivos fundados para creer que, desde marzo de 2011, el régimen sirio ha llevado a cabo ataques

⁴ [A/73/295](#), [A/73/741](#), [A/74/313](#), [A/74/699](#), [A/75/311](#), [A/75/743](#), [A/76/690](#) y [A/77/751](#).

generalizados y sistémicos contra la población civil que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los ataques selectivos contra personas y objetivos protegidos, como instalaciones, personal y vehículos de transporte de los servicios médicos, y el bloqueo de los convoyes humanitarios, así como los casos generalizados y sistemáticos de desapariciones forzadas y torturas en centros de detención, detenciones arbitrarias, ejecuciones sumarias y otras violaciones y abusos, y recalcando la necesidad de que se examinen esas denuncias y se reúnan pruebas para que estén disponibles en futuros procesos de rendición de cuentas,

Expresando grave preocupación por todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las víctimas de secuestros, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, principalmente por parte del régimen sirio, haciendo notar las observaciones de la Comisión de Investigación y del Enviado Especial en el sentido de que se estima que al menos 100.000 personas están desaparecidas en la República Árabe Siria, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 45/3, de 6 de octubre de 2020⁵, 48/15, de 8 de octubre de 2021⁶, y 51/26, de 7 de octubre de 2022⁷, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), 2139 (2014) y 2191 (2014),

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por la Asamblea General, en su resolución 77/301, de 29 de junio de 2023, de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria para esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en el país y para dar apoyo suficiente a las víctimas, los supervivientes y las familias de quienes han desaparecido, en estrecha cooperación y complementariedad con todos los actores pertinentes, y recalcando el llamamiento hecho en la resolución para que todos los Estados y todas las partes en el conflicto cooperen plenamente con la Institución, que es de naturaleza humanitaria, y recalcando también el llamamiento hecho en la resolución a otras instancias pertinentes, entre ellas las instituciones internacionales, las asociaciones de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil para que cooperen con la Institución,

Condenando enérgicamente la presunta muerte de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios y la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual y de género y la tortura en los centros de detención a los que se hace referencia en los informes de la Comisión de Investigación, entre ellos la Delegación 215, la Delegación 227, la Delegación 235, la Delegación 251, la Subdivisión de Investigación del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en el aeropuerto militar de Mezzeh y la prisión de Sednaya, así como la práctica de ahorcamientos masivos por parte del régimen y la muerte de detenidos en hospitales militares, incluidos los hospitales de Tishrin y Harasta,

Observando que, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción y que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas a raíz de las hostilidades y establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto del proceso de búsqueda,

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1)*, cap. III.

⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53), cap. III, secc. A.

Instando al régimen sirio a que entregue a las familias los restos mortales de aquellos familiares cuya suerte se ha dado a conocer, incluidos los que hayan sido ejecutados sumariamente, adopte de inmediato todas las medidas apropiadas para proteger la vida y los derechos de todas las personas que actualmente están detenidas o en paradero desconocido y aclare la suerte de las que siguen desaparecidas o aún se encuentran detenidas, de conformidad con la resolución [2474 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, muchas de las cuales siguen detenidas y son muy vulnerables a las enfermedades debido a las condiciones de hacinamiento y a problemas de salud preexistentes, como la malnutrición y la tuberculosis generalizadas, a pesar de los llamamientos del Secretario General de las Naciones Unidas, el Enviado Especial y la comunidad internacional para la puesta en libertad a gran escala de los detenidos en la República Árabe Siria a fin de mitigar la propagación del virus,

Instando también a las autoridades sirias a que compartan más información sobre las 344.684 personas detenidas y condenadas que, según afirman, se han beneficiado de las “leyes de amnistía”, observando con preocupación que, al parecer, más de 135.000 personas siguen detenidas de manera arbitraria, observando, además, que se usa el Tribunal de Lucha contra el Terrorismo para detener a quienes se consideran figuras de la oposición política y disidentes y confiscar sus bienes, y exhortando a todas las partes en el conflicto, pero en particular a las autoridades sirias, a que pongan fin a todas las formas de abuso de los detenidos, entre ellas la tortura de los detenidos en las instalaciones de los servicios de inteligencia militar sirios, los abusos físicos, los malos tratos y la violencia sexual y de género, y concedan a los órganos internacionales de supervisión y los servicios médicos apropiados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación, resaltando las recientes recomendaciones de la Comisión de Investigación a este respecto,

Observando los particulares efectos que han tenido las desapariciones forzadas y la detención arbitraria y la desaparición de personas en las familias sirias, sobre todo entre las mujeres y los niños,

Recordando las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional, y lamentando que no se aprobara un proyecto de resolución⁸ pese a que contaba con amplio apoyo entre los Estados Miembros,

Recordando también el informe de 6 de abril de 2020 de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas⁹ sobre los ataques que dañaron y destruyeron instalaciones sanitarias en el noroeste de la República Árabe Siria, incluidos lugares cuyas coordenadas habían sido registradas por las Naciones Unidas en la lista de exclusión del conflicto como medida para garantizar que no fueran blanco de violencia o sufrieran su impacto, y que, en la mayoría de los casos examinados, concluyó que era “muy probable que los ataques hubieran sido llevados a cabo por el Gobierno de la República Árabe Siria o sus aliados” y determinó que se estaban prestando servicios de atención de la salud en el momento de algunos de los ataques y que no había grupos armados de la oposición en las instalaciones o en sus

⁸ [S/2014/348](#).

⁹ Véase [S/2020/278](#), anexo.

proximidades, y exhortando a todas las partes a que se adhieran al mecanismo de exclusión del conflicto y cumplan sus disposiciones,

Poniendo de relieve que el mecanismo transfronterizo humanitario sigue siendo un canal que salva vidas y es esencial para atender las necesidades humanitarias de una parte importante de la población de la República Árabe Siria, a la que no se puede llegar a través de las operaciones existentes dentro de la República Árabe Siria, y poniendo de relieve también la importancia de las operaciones translineales y que una mejora inmediata y tangible del acceso translineal a todas las zonas de Siria y el respeto de la acción humanitaria basada en principios son esenciales para evitar más pérdidas de vidas y sufrimientos innecesarios,

Recordando su adhesión a las resoluciones del Consejo de Seguridad [2170 \(2014\)](#), de 15 de agosto de 2014, [2178 \(2014\)](#), de 24 de septiembre de 2014, y [2253 \(2015\)](#), de 17 de diciembre de 2015,

Alarmada porque, según las Naciones Unidas, se calcula que 15,3 millones de sirios necesitan asistencia humanitaria y más de la mitad de la población de la República Árabe Siria sigue desplazada fuera de sus hogares, incluidos 5,3 millones de refugiados que viven en países vecinos y más de 6,8 millones de desplazados internos, de los que más de dos tercios son mujeres y niños, lo que ha provocado la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y a otros países de la región y de fuera de la región, y alarmada también por el riesgo que esta situación representa para la estabilidad regional e internacional,

Pidiendo que se derogue de inmediato la Ley núm. 10/2018 y todas las leyes similares, preocupada por la vulneración por parte del régimen sirio de las viviendas, tierras y propiedades de los sirios, en particular mediante la desposesión de los sirios desplazados de sus tierras y propiedades valiéndose de la legislación nacional y otras medidas similares, que tienen un efecto negativo considerable en el derecho de los sirios desplazados por el conflicto a reclamar sus bienes y regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de manera voluntaria y digna cuando la situación sobre el terreno lo permita, y expresando preocupación por las denuncias de abusos cometidos por grupos armados contra los derechos de los sirios en materia de vivienda, tierras y propiedad en las zonas bajo su control,

Expresando su repulsión por la muerte de más de 30.034 niños, incluidos los 198 que, al parecer, murieron como consecuencia de las torturas y otra clase de maltrato, y por los otros muchos que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por todas las violaciones y abusos graves cometidos contra los niños, en particular por el régimen sirio, en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento, y poniendo de relieve que el régimen sirio y sus aliados deben cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable que son pertinentes para los niños, incluso con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ y sus Protocolos Facultativos¹¹,

Observando con preocupación que el campamento de Al-Hawl alberga actualmente a más de 47.000 personas, el 93 % de las cuales son mujeres y niños, y casi la mitad, niños menores de 12 años que viven en condiciones extremadamente difíciles,

Pidiendo que se cumpla la resolución [2475 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, de 20 de junio de 2019, relativa a la situación de las personas con discapacidad en los conflictos armados, expresando profunda preocupación por las repercusiones desproporcionadas que tienen los conflictos armados en las personas con

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹¹ *Ibid.*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

discapacidad, como el abandono, la violencia y la falta de acceso a los servicios básicos, destacando las necesidades de asistencia y protección de todas las poblaciones civiles afectadas y poniendo de relieve que es necesario tener en cuenta las necesidades particulares de las personas con discapacidad en la respuesta humanitaria en el conflicto sirio,

Expresando su profundo aprecio por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas, incluidas las emprendidas por los países vecinos, para lograr una solución política a la crisis siria basada en el comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012 y de conformidad con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto, cometidos en la República Árabe Siria y los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil y contra infraestructuras civiles, en particular los ataques contra instalaciones médicas y escuelas, que siguen cobrándose la vida de civiles, y exige que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según corresponda;

2. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por el régimen sirio contra el pueblo sirio desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011, y exige que el régimen sirio ponga fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, tome todas las precauciones factibles para evitar y, en cualquier caso, minimizar los casos no intencionales de pérdida de vidas de civiles, lesiones a civiles y daños a bienes de carácter civil, cumpla su obligación de proteger a la población siria y aplique inmediatamente las resoluciones del Consejo de Seguridad [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#) y [2286 \(2016\)](#);

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a crear las condiciones necesarias para que prosigan las negociaciones encaminadas a encontrar una solución política al conflicto sirio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, recuerda, a ese respecto, la importancia de impulsar la labor del Comité Constitucional, en el contexto del proceso político con liderazgo y titularidad sirios y facilitado por las Naciones Unidas, de convocar la siguiente ronda del Comité Constitucional lo antes posible bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de lograr resultados tangibles, y, a este respecto, insta a todas las partes a que participen de manera significativa en la labor del Comité y traten de alcanzar un alto el fuego en todo el país que permita el acceso humanitario seguro, total, inmediato, irrestricto y sostenido y conduzca a la puesta en libertad de las personas detenidas arbitrariamente y facilite la evaluación del número de personas que permanecen en prisiones, de conformidad con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, ya que solo una solución política duradera e inclusiva del conflicto puede poner fin a las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto;

4. *Condena enérgicamente* el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, exige que todas las partes desistan de cualquier empleo o preparación de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que los

responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas y, a ese respecto, recuerda la decisión C-25/DEC.9, de 21 de abril de 2021, de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

5. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que está autorizado para identificar a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, contribuyendo así de manera importante al objetivo último de que esos responsables rindan cuentas de sus actos;

6. *Exige* que el régimen sirio cumpla plenamente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar en su totalidad su programa de armas químicas, haciendo especial hincapié en la necesidad de que la República Árabe Siria resuelva urgentemente las lagunas, incongruencias y discrepancias verificadas con respecto a su declaración relativa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y elimine totalmente su programa de armas químicas¹² y solicita, asimismo, que el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas considere la implantación de procedimientos adicionales de verificación estricta con arreglo al artículo IV, párrafo 8, y al artículo V, párrafo 10, de la Convención, a fin de garantizar la destrucción completa del programa de armas químicas sirio e impedir que sigan utilizándose armas químicas;

7. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* las violaciones y los abusos manifiestos, continuos, generalizados y sistemáticos de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por el régimen sirio, las milicias controladas por el Gobierno y los que combaten en su nombre, incluidos los dirigidos de forma deliberada contra la población civil o contra bienes de carácter civil, los ataques contra escuelas, hospitales, puntos civiles de abastecimiento de agua y lugares de culto, los ataques indiscriminados con armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas o de otro tipo y otros usos de la fuerza contra los civiles, así como la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, la muerte de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, y de personas y miembros de comunidades por causa de su religión o sus creencias, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, el desplazamiento forzado de miembros de grupos minoritarios y de opositores al régimen sirio, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y de género, incluidos actos de violación durante la detención, y los malos tratos, y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños, y violaciones del derecho internacional humanitario;

8. *Condena inequívocamente* todos los ataques y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación por parte del régimen sirio, las milicias controladas por el Gobierno y los grupos armados no estatales, insta a todas las partes a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas, y recuerda a este respecto que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su condición de civiles;

¹² Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

9. *Condena enérgicamente* todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas la muerte y la persecución de personas y miembros de comunidades a causa de su religión o sus creencias, por parte de grupos armados no estatales, así como los abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados no estatales, incluidos Hizbulah y los designados como grupos terroristas por el Consejo de Seguridad;

10. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y la violencia perpetrados contra civiles por el EIIL (también conocido como Dáesh), Hay'at Tahrir al-Sham (anteriormente conocido como el Frente Al-Nusra), grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, grupos terroristas, como Hurras al-Din, designados por el Consejo de Seguridad y otros grupos extremistas violentos y sus abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter continuo, manifiesto, sistemático y generalizado, en particular contra los derechos humanos de las mujeres y los niños, y reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, género, etnia, nacionalidad o civilización;

11. *Condena* los desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria que se han denunciado debidos a las repetidas violaciones de los derechos humanos internacionales, incluido el desplazamiento forzado de civiles como resultado de los acuerdos de tregua locales señalados por la Comisión de Investigación, y su efecto alarmante en la demografía del país, lo que equivale a una estrategia de cambio demográfico radical iniciado por el régimen sirio, sus aliados y otros actores no estatales, expresa, asimismo, profunda preocupación por las denuncias de ingeniería social y demográfica en zonas de todo el país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con esas acciones, incluidas las actividades que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, señala que la impunidad por esos crímenes es inaceptable, reafirma que los responsables de tales infracciones del derecho internacional deben ser llevados ante la justicia, y apoya los esfuerzos encaminados a reunir pruebas con miras a futuras acciones judiciales;

12. *Pone de relieve* la importancia de crear condiciones propicias para la circulación voluntaria, segura, digna e informada de los desplazados internos en la República Árabe Siria, e insta encarecidamente a todas las partes a que colaboren con las Naciones Unidas a fin de que esa circulación esté en consonancia con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹³ y los desplazados reciban la información que necesitan para tomar decisiones voluntarias y con conocimiento de causa sobre su circulación y su seguridad, y también exhorta a la República Árabe Siria a que cree las condiciones necesarias para un regreso voluntario, seguro y digno;

13. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo el territorio bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta a la obligación de proceder a la extradición o al enjuiciamiento, como reza el artículo 7 de la Convención;

14. *Deplora* el hecho de que no se haya prorrogado la autorización del Consejo de Seguridad para la prestación de asistencia humanitaria transfronteriza a la República Árabe Siria, y, en particular, el veto impuesto el 11 de julio de 2023 por la Federación de Rusia, y toma nota de la reanudación de los envíos humanitarios vitales

¹³ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

de las Naciones Unidas a través del paso fronterizo de Bab al-Hawa desde el 19 de septiembre, tal como se anunció en una declaración hecha por el Portavoz del Secretario General, pero sigue preocupada por la exigüidad del plazo, que es insuficiente, y recalca que las necesidades han alcanzado los niveles más altos desde 2011, pues se estima que hay 15,3 millones de sirios necesitados, según cifras de las Naciones Unidas, y que más de 6,9 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 5,3 millones necesitan asistencia humanitaria en el nordeste y el noroeste del país, y también considera con gran preocupación las importantes consecuencias de los terremotos de febrero de 2023, que afectaron de forma desproporcionada a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y que la asistencia transfronteriza sigue siendo un instrumento indispensable, en particular para la entrega de vacunas y suministros para combatir las enfermedades transmisibles, con el fin de atender las necesidades humanitarias de esa población a la que no se puede llegar de manera adecuada a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria;

15. *Exige* que el régimen sirio y todas las demás partes en el conflicto permitan y faciliten el acceso humanitario seguro, pleno, oportuno, inmediato, sostenido y sin trabas, continuando con la prestación de asistencia transfronteriza, entre otras cosas;

16. *Apoya* a las Naciones Unidas en su tarea de seguir dando seguimiento a todos los envíos de socorro humanitario de los organismos humanitarios de la Organización y sus asociados en la ejecución destinados al noroeste de la República Árabe Siria en el futuro, recalcando, al mismo tiempo, la importancia del Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria para confirmar la naturaleza humanitaria de tales envíos;

17. *Condena enérgicamente* el uso persistente y generalizado de la violencia, los abusos y la explotación sexuales y de género, en particular en los centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los servicios de inteligencia, reafirma que los actos de violencia sexual y de género, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y que los actos de violencia sexual y de género cometidos en situaciones de conflicto armado pueden constituir crímenes de guerra, reafirma la necesidad de poner fin a la impunidad enjuiciando a quienes hayan cometido delitos sexuales y de género con arreglo al derecho interno y al derecho internacional, destaca la necesidad de que quienes hayan cometido tales delitos rindan cuentas ante los sistemas nacionales de justicia o, cuando proceda, las cortes y los tribunales internacionales, observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario, violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos, expresa a este respecto profunda preocupación por el clima reinante de impunidad en relación con los actos de violencia sexual y de género, insta a todas las partes en el conflicto, especialmente al régimen sirio, a que pongan fin de inmediato a todo acto de violencia sexual y de género, e insta al régimen sirio a asegurar que las víctimas y supervivientes de actos de violencia sexual y de género tengan acceso a apoyo integral y puedan solicitar reparaciones y resarcimiento;

18. *Condena enérgicamente también* todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, incluidos los que implican su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación, violación y todas las demás formas de violencia sexual y de género, matrimonio infantil, precoz y forzado, secuestro, negación de acceso humanitario y educación, y los ataques contra bienes de carácter civil, como escuelas y hospitales, así como su detención arbitraria, encarcelamiento ilícito, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos;

19. *Reafirma* la responsabilidad del régimen sirio por su empleo sistemático de las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por el régimen sirio constituye un crimen de lesa humanidad, condena las desapariciones selectivas de hombres jóvenes y niños y la explotación de los acuerdos de alto el fuego como oportunidad para reclutarlos por la fuerza y detenerlos arbitrariamente, y exige que el régimen sirio cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño;

20. *Insta* a todos los Estados, así como a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, cuya labor se centra en las víctimas y los supervivientes, para ayudar a esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en el país, con arreglo a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, exhorta a otras instancias competentes, como las instituciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, en particular a las organizaciones de la sociedad civil sirias, a que cooperen con la nueva institución, recordando el imperativo humanitario crucial de permitir que las familias conozcan la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos, con arreglo al derecho internacional humanitario aplicable, y alienta a que la Institución se establezca y entre en pleno funcionamiento de manera oportuna;

21. *Alienta* a todas las partes en el conflicto a que intensifiquen sus contactos con el Enviado Especial del Secretario General para Siria para acelerar la puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente por el régimen sirio y avanzar en la cuestión de las personas desaparecidas;

22. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra los heridos y los enfermos y contra el personal médico, sanitario y humanitario, las instalaciones y los medios de transporte y el equipo, al igual que los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil, los bienes de carácter civil, las escuelas y los puntos de abastecimiento de agua que están ocurriendo en la República Árabe Siria, los cuales podrían constituir crímenes de guerra, así como la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, y exige que el régimen sirio cumpla su obligación de proteger a la población siria y actuar de conformidad con sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

23. *Condena enérgicamente también* los ataques dirigidos contra trabajadores humanitarios y personas que desempeñan funciones médicas y sus medios de transporte y equipo, así como hospitales y otras instalaciones médicas, que pueden constituir crímenes de guerra, incluidos el ataque contra el hospital subterráneo de Atarib, excluido del conflicto, perpetrado el 21 de marzo de 2021, el atentado terrorista contra el hospital de Al-Shifa, perpetrado el 12 de junio de 2021 y el atentado contra los equipos de respuesta inicial de emergencia en Atarib, perpetrado el 11 de julio de 2023;

24. *Exige* que el régimen sirio coopere plenamente con la Comisión de Investigación, concretamente concediéndole acceso inmediato, total, seguro, irrestricto y sostenido a cualquier parte del territorio de la República Árabe Siria;

25. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones y fuerzas extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, expresa profunda preocupación por el hecho de que su actividad agrava aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de los derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región, y exige además que todos

los combatientes terroristas extranjeros y los que luchan en apoyo del régimen sirio, incluidas todas las milicias patrocinadas por Gobiernos extranjeros, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;

26. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre civiles y combatientes y la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional, y en particular que desistan de los ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, se abstengan de militarizar esos sitios, eviten establecer posiciones militares en zonas densamente pobladas y permitan la evacuación de los heridos y de todos los civiles que quieran abandonar las zonas de conflicto, incluidas las zonas sitiadas, y recuerda en este sentido que el régimen sirio es el principal responsable de proteger a su población;

27. *Pone de relieve* la necesidad de que haya rendición de cuentas y justicia plenas por los crímenes que entrañen infracciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, mediante investigaciones y enjuiciamientos imparciales, transparentes e independientes a nivel nacional o internacional;

28. *Solicita* al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente que presente a la Asamblea General, a partir del octogésimo período de sesiones, un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato, preservando al mismo tiempo el carácter confidencial de su labor sustantiva, a tiempo para la presentación anual del informe por el Jefe del Mecanismo en abril, en una sesión plenaria de la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Prevención de los conflictos armados”;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para ayudar en la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto sirio, y, asimismo, alienta al Mecanismo a cooperar con la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria con el fin de ayudar a que los esfuerzos para esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria avancen;

30. *Acoge con beneplácito también* el enfoque centrado en las víctimas y supervivientes que aplica el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, encomia su modelo de colaboración con los grupos de víctimas y supervivientes, así como con la sociedad civil en general, mediante cooperación bilateral y consultas periódicas, y aguarda con interés los planes de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria para adoptar un enfoque igualmente centrado en las víctimas y supervivientes;

31. *Acoge con beneplácito además* que se siga financiando el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente en el marco del presupuesto por programas, e insta al Secretario General a que incluya otros recursos necesarios para que el Mecanismo pueda asumir su volumen de trabajo, que ha aumentado significativamente desde 2020, y cumplir su mandato de forma efectiva;

32. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del

derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la plena rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad, e insta a las autoridades sirias a que faciliten más información sobre las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves cometidas por todo el país como forma de impulsar la rendición de cuentas;

33. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la adopción de medidas nacionales e internacionales de rendición de cuentas y, a este respecto, hace notar la condena y la pena impuesta, en enero de 2022, por un tribunal de Alemania a un exdirector del servicio de inteligencia sirio por crímenes de lesa humanidad en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil de la República Árabe Siria, observando que la información aportada por la Comisión de Investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente se empleó como prueba durante la investigación y el juicio, y acoge con beneplácito también que el Reino de los Países Bajos y el Canadá hayan emprendido hace poco acciones judiciales en la Corte Internacional de Justicia para exigir responsabilidades a la República Árabe Siria por torturar y someter a tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes a su propio pueblo, en incumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y condena con firmeza las represalias contra quienes cooperan con los mecanismos competentes;

34. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos de su competencia cometidos en la República Árabe Siria, los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente con otros Estados de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, y alienta también a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

35. *Solicita urgentemente* a la Comisión de Investigación que presente su informe más reciente a la Asamblea General durante un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria que tendrá lugar en el septuagésimo noveno período de sesiones, y alienta a las Naciones Unidas a que continúen las actividades de seguimiento y presentación de informes con el fin de seguir documentando las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, formulen recomendaciones para facilitar la mejora de las medidas de protección de los civiles y rendición de cuentas, y presenten testimonios de defensores sirios de los derechos humanos, supervivientes de las torturas y la violencia sexual y de género, antiguos detenidos y otras voces de los sirios a través de medios seguros y apropiados y previa obtención de su consentimiento informado;

36. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países y las comunidades de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo la importancia del reparto de la carga y la responsabilidad;

37. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando a las

Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros agentes humanitarios el apoyo que tanto necesitan para proporcionar asistencia humanitaria y médica a los millones de sirios en estado de necesidad, incluidos los desplazados tanto dentro del país como en los países y comunidades de acogida;

38. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios y los alienta a redoblar sus esfuerzos, alienta también a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios, reconoce la necesidad de mejorar las condiciones sobre el terreno para facilitar el regreso de los refugiados de manera segura, voluntaria, informada y digna a sus lugares de origen o a otros lugares que ellos elijan, y toma nota de la reciente conclusión de la Comisión de Investigación en el sentido de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el retorno sostenible y digno de los refugiados, ni para los 6,8 millones de desplazados dentro del país;

39. *Exige* que el régimen sirio y todas las demás partes en el conflicto garanticen a las Naciones Unidas y a los agentes humanitarios el acceso total, inmediato, sin trabas, sostenido, ininterrumpido y en condiciones seguras, incluso a zonas sitiadas y de difícil acceso como Al-Rukban, que el régimen sirio deje de obstaculizar la capacidad de los agentes humanitarios y de las Naciones Unidas para transitar por el nordeste de la República Árabe Siria y más allá de esa zona, especialmente ante la restricción del espacio humanitario y el empeoramiento de la situación humanitaria tras no haberse autorizado nuevamente el uso del paso fronterizo de Al-Yarubiya en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#) y no haberse prorrogado, mientras las necesidades humanitarias lo precisen, el uso de los pasos de Bab al-Hawa, Bab al-Salamah y Al-Raai, y que todas las partes preserven el paso fronterizo de Fish Jabur y otros puntos de paso a lo largo de la frontera turca con la República Árabe Siria y permitan la entrega sostenida de asistencia humanitaria a las personas necesitadas en toda la República Árabe Siria, incluso a través de las rutas comerciales, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#);

40. *Condena enérgicamente* el presunto homicidio de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios, y exhorta al régimen sirio a que ponga en libertad a todos los detenidos de manera ilegal, incluidos mujeres, niños y personas de edad, y facilite información sobre las personas que siguen detenidas y las que fallecieron mientras estaban detenidas por el régimen sirio y devuelva sus restos, con plena transparencia sobre lo sucedido a esas personas, e insta al régimen a que cese de inmediato su abominable uso de las detenciones en masa y la tortura como medio de silenciar y reprimir a la oposición política y a los activistas políticos, a los defensores de los derechos humanos, a los abogados, a los periodistas y a otros trabajadores de los medios de comunicación y de privar a los ciudadanos sirios de sus derechos a la libertad de expresión y de opinión, tanto en línea como en otros entornos;

41. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en todas las cárceles y centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

42. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas apropiadas para proteger a la población civil y a las personas que están fuera de combate, incluidas

las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a la población incumbe al régimen sirio;

43. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural e histórico de la República Árabe Siria, en particular el de Palmira y Alepo, así como el saqueo y el tráfico organizados de bienes culturales sirios, como señaló el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2199 \(2015\)](#), de 12 de febrero de 2015, y [2347 \(2017\)](#), de 24 de marzo de 2017, sigue alarmada por los daños ocasionados a los bienes culturales e históricos en Alepo como consecuencia de los terremotos de febrero de 2023, afirma que los ataques y saqueos dirigidos intencionalmente contra bienes culturales pueden constituir crímenes de guerra y un incumplimiento grave del derecho internacional humanitario, subraya la necesidad de llevar a los autores de esos delitos ante la justicia, y exhorta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, conforme a lo dispuesto en su mandato, examine la situación en la República Árabe Siria y haga un estrecho seguimiento de ella, con vistas a preservar el patrimonio cultural e histórico del país;

44. *Observa con preocupación* el aumento considerable de las necesidades humanitarias por toda la República Árabe Siria, situación que se ve agravada por la falta de acceso al agua y la electricidad, que sigue socavando la estabilidad y la seguridad de toda la región, empeorando la situación humanitaria y la capacidad de los agentes humanitarios para responder a las necesidades humanitarias;

45. *Destaca* la situación particularmente preocupante en el noroeste de la República Árabe Siria, concretamente en Idlib, condena enérgicamente los ataques lanzados contra civiles y equipos de respuesta inicial e infraestructuras civiles, y la violencia en curso asociada a esos ataques, incluidos los ataques aéreos, que sigue causando muertos y heridos entre la población civil y los equipos de respuesta inicial y provocando daños devastadores en las infraestructuras civiles, incluso en centros de enseñanza y de atención sanitaria, y acoge con beneplácito el establecimiento de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas con el mandato de investigar la destrucción y los daños sufridos por las instalaciones registradas por las Naciones Unidas en la lista de exclusión del conflicto y las instalaciones respaldadas por las Naciones Unidas;

46. *Expresa profunda preocupación*, en particular por la violencia en el noroeste del país, incluidos los ataques aéreos, y por las repercusiones en la población civil de esa violencia, destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares en Idlib y las zonas circundantes, de fijar como prioridad la protección de todos los civiles, incluidos los desplazados, y de establecer un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, irrestricto y seguro, incluido el acceso transfronterizo, recuerda el Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Turquía el 5 de marzo de 2020, y destaca la importancia de seguir trabajando para mantener la calma sobre el terreno y crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, digno y voluntario de las personas desplazadas;

47. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que coordinen esfuerzos con la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las que han sido objeto de desapariciones forzadas, y recuerda la importancia de que las víctimas, los supervivientes y sus familias participen plena y sustantivamente en dichos esfuerzos;

48. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria¹⁵, apoya sus conclusiones, toma nota con aprecio sus recomendaciones, y, por ello, solicita al Secretario General que organice una sesión informativa oficiosa antes del 28 de febrero de 2024;

49. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, incluido el personal nacional y de contratación local, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad ha reafirmado que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en sus resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2234 (2015), 2258 (2015), 2286 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2585 (2021) y 2642 (2022);

50. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el liderazgo y la participación plena, efectiva y sustantiva de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, de conformidad con lo previsto por el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000) y todas sus resoluciones posteriores en el marco de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad;

51. *Reafirma* que la solución al conflicto en la República Árabe Siria solo puede ser política, reitera su compromiso con la unidad nacional y la integridad territorial de la República Árabe Siria e insta a las partes en el conflicto a que se abstengan de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de la situación humanitaria, así como de los derechos humanos y la seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), 2268 (2016) y 2585 (2021), que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, con el liderazgo y la participación plena, igualitaria y significativa de todas las mujeres a todos los niveles, en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género ni de cualquier otro tipo y en el que todas las personas reciban la misma protección, independientemente de su género, religión o etnia, y exige además que todas las partes colaboren con urgencia en aras de la aplicación íntegra del comunicado final, concretamente mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo, con plenos poderes ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales.

50ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2023

¹⁵ A/76/890.